



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 13 de abril del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en Prolongación de Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada, Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio PT/237/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicitó al Licenciado Bertín Miranda Villalobos, titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la donación de una fracción de 4,086.049 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la ranchería Calzada Primera Sección, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que el motivo de la solicitud, es que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, el inmueble referido sea destinado para la construcción y equipamiento de la Salas de Oralidad y Unidades Administrativas correspondientes en el municipio de Cárdenas, y se pueda así, contribuir en la correcta implementación del desarrollo del nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad.



**TERCERO.-** Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario del predio ubicado en la ranchería Calzada Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, que constan de una superficie total de 11-91-89.69 Has., el cual adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230, correspondiéndole la cuenta catastral cronológica número U-69581, según consta en la boleta de inscripción, de fecha 12 de mayo de 2015, volante 37235.

**CUARTO.-** Que la donación que hizo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, descrita en el Considerando anterior, fue rectificadora y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluze, Notario Público Sustituto de la Notaria Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

**QUINTO.-** Que para dar trámite a la solicitud del Poder Judicial, la ahora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

**SEXTO.-** Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1300/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, resolvió exentar del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado “Construcción del Centro de Justicia Regional de Juicio Oral, en el Municipio de Cárdenas”, ya que con base en sus características y dimensiones, las acciones que se llevarán a cabo, no causarán desequilibrio ecológico, no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio no. SOTOP/0219/2016, de fecha 15 de abril de 2016, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió el Dictamen Técnico No. 09, de fecha 14 de marzo de 2016, en el cual dictaminó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo y la enajenación, de una superficie de 4,086.049 m<sup>2</sup>, del polígono general destinada para el “Equipamiento Urbano”, del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Prolongación Guadalupe Victoria sin número, ranchería Calzada 1ra. Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la construcción del edificio que albergará sus oficinas.



**OCTAVO.-** Que la enajenación del predio es coadyuvante en cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 1, “Estado de Derecho, Construcción de Ciudadanía, Democracia, Seguridad y Justicia”; donde se plantea la Estrategia que para atender la demanda de la sociedad, es necesario contar con unidades administrativas encargadas de la impartición de justicia, impulsando el Nuevo Sistema de Justicia Penal, acorde a los tiempos que establece la Ley en la materia, construyendo el equipamiento urbano e infraestructura, para satisfacer la demanda de la sociedad y utilizar las partidas presupuestales asignadas de la Federación, para construir y mejorar las instalaciones de impartición de justicia.

**NOVENO.-** Que actualmente existe Contrato de Comodato sobre la fracción de 4,086.049 m<sup>2</sup>, celebrado entre la otrora Secretaría de Administración y el Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de abril de 2016, cuyo objeto es la construcción de las oficinas del Poder Judicial en el Municipio de Cárdenas, Tabasco. En ese sentido y en aras de contar con una mejor y correcta administración de justicia, control administrativo, planeación y desarrollo de la infraestructura de sus bienes, así como para regularizar su situación patrimonial, el Poder Judicial del Estado, solicitó se realizara la donación del citado inmueble.

**DÉCIMO.-** Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de una superficie total de 4,086.049 m<sup>2</sup>, a que se refiere el Considerando Séptimo de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción y equipamiento de la Salas de Oralidad y Unidades Administrativas correspondientes del Tribunal Superior de Justicia en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO 197

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una fracción de 4,086.049 m<sup>2</sup>, de una superficie total de 11-91-89.69 hectáreas localizada en la Prolongación de Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada Primera Sección, dl Municipio de Cárdenas, Tabasco, adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, según consta en la escritura pública número 6,628 (seis mil seiscientos veintiocho) del volumen CXLVII (ciento cuarenta y siete), de fecha 9 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Cerna García, Notario Público del



Estado y del Patrimonio Inmueble Federal número 22 (veintidós) con residencia fija en Villahermosa, Tabasco, documento inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, actualmente Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, el 27 de abril de 2015, bajo la Partida número 14,908, con folio real 104230; y que fue rectificadora y ratificada de todos sus efectos jurídicos, según consta en la escritura pública 11,930 (once mil novecientos treinta), volumen 310 (trescientos diez), de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfonso Priego Berezaluce, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Seis de este Estado, debidamente inscrita ante la Coordinación Catastral y Registral, oficina registral de Cárdenas, Tabasco, mediante Volante 86450, de fecha 12 de abril de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, la superficie de 4,086.049 m<sup>2</sup> localizada en la Prolongación Guadalupe Victoria, sin número, de la Ranchería Calzada Primera Sección, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En 49.780 metros con polígono de la Fiscalía;

**AL NOROESTE:** En 46.482 metros y 1.714 metros con polígono de acceso;

**AL OESTE:** En 46.446 metros con polígono de la Defensoría;

**AL ESTE:** En 34.923 metros, 54.979 metros y 8.087 metros con propiedad particular; y

**AL SUR:** En 11.831 metros con polígono de la Defensoría; y 32.065 con polígono de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Tribunal Superior de Justicia, deberá atender las condiciones establecidas en el dictamen emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y las establecidas en la exención del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los trámites y gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Noveno del presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**A T E N T A M E N T E  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES  
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA  
PRIMERA SECRETARIA**